

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE SOCIEDAD ANONIMA
"TRANS CARGALIV S.A."



00
e Cariamanga, cabecera del cantón Calvas, provincia de Loja, hoy
de julio del dos mil ocho, ante mí, Samuel Francisco Gonzaga

Berrú, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen; los señores:

EDGAR VICENTE CUEVA, casado; **ANGEL MARIA JACOME**, casado; **LUIS**

HUMBERTO LOPEZ ESPARZA, casado; **JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ**

CUEVA, casado; **KLEVER VICENTE SARANGO VASQUEZ**, casado; **LELI**

POMPEYO RAMOS RAMOS, casado; **BYRON AUGUSTO MONTERO**

RODRIGUEZ, casado; **TOBIAS ELIECER ALEJANDRO MASACHE**, casado;

CARLOS HUMBERTO TROYA TORRES, casado; **JUVENTINO RODRIGUEZ**

JIMA, casado; **CLEBER LUIS JUMBO SOTO**, casado; **REINALDO OJEDA**

MARTINEZ, casado; **JONSON LEONARDO OJEDA MARTINEZ**, soltero;

CARLOS JUNGAL SARANGO, casado; y, **VICTOR ALCIDES ALVERCA**

CASTILLO, casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad,

ecuatorianos, portadores de sus correspondientes cédulas de ciudadanía y

comprobantes de votación, capaces para obligarse y contratar a quienes de

conocer doy fe; por sus propios derechos; y, me piden que eleve a escritura

pública el texto de la siguiente minuta: " **Señor Notario:** En el protocolo de

escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución simultánea de

compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.-intervienen en el otorgamiento de esta escritura **EDGAR**

VICENTE CUEVA, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado,

domiciliado en la Parroquia San Vicente Av. Loja del cantón Calvas provincia de

Loja, portador de la cédula número 090448216-3; **ANGEL MARIA JACOME**, de

nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia

Cariamanga calle José Ángel Palacio y Braulio Torres del cantón Calvas,

provincia de Loja, portador de la cédula número 070108314-9; **LUIS HUMBERTO LOPEZ ESPARZA**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia Chile calle Colon y Bolivia del cantón Calvas provincia de Loja. portador de la cédula de número 110144978-1; **JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ CUEVA**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia Cariamanga calle José Ángel Palacios y Av. del Ejercito, del cantón Calvas provincia de Loja portador de la cédula número 110245121-6; **KLEVER VICENTE SARANGO VASQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia Chile en la calle Colon y Jerónimo Carrión, del cantón Calvas de la provincia de Loja, portador de la cédula de número 070102232-9; **LELI POMPEYO RAMOS RAMOS**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Chile calle Av. del Ejercito y 2 cantón Calvas de la provincia de Loja, portador de la cedul **136491-5; BYRON AUGUSTO MONTERO RODRIGUEZ**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia Cariamanga, calle Cristóbal Padilla y 18 de noviembre del cantón Calvas provincia de Loja, portador de la cédula número 110183137-6; **TOBIAS ELIECER ALEJANDRO MASACHE**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la parroquia Chile calle Padre Esteban y Carrera Chile del cantón Calvas de la provincia de Loja portador de la cédula número 110062383-2; **CARLOS HUMBERTO TROYA TORRES**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en el Barrio La Fragua calle Miguei Peraíta y González Suárez del cantón Caivas provincia de Loja, portador de la cédula número 110193200-0; **JUVENTINO RODRIGUEZ JIMA**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia Cariamanga calle 24 de Mayo y Jerónimo Carrión. del cantón Calvas provincia de Loja, portador de la cédula número 1101954913; **CLEBER LUÍS JUMBO SOTO**, de nacionalidad ecuatoriano de estado civil casado, domiciliado

1

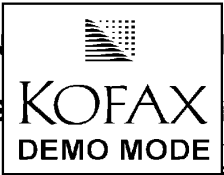
en el Barrio Mirador en la Parroquia provincia de Loja, portador de la cédula número 150042678-6; **REINALDO OJEDA MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia San Vicente calle Av. Amaluza del cantón Calvas provincia de Loja, portador de la cédula número 1102647730; **JONSON LEONARDO OJEDA MARTINEZ**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en la Parroquia San Vicente Av. Amaluza del cantón Calvas provincia de Loja, portador de la cédula número 11036; **CARLOS JUNGAL SARANGO**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la Parroquia Chile calle Espíndola y cantón Calvas provincia de Loja. portador de la cédula número 110256151-9; y, **VICTOR ALCIDES ALVERCA CASTILLO**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la calle General Oliva, del cantón Calvas de la Provincia de Loja, portador de la cédula número 110223027-1.



SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultanea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-** El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es **"TRANS CARGALIV S.A."** **ARTÍCULO SEGUNDO.-DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de **Cariamanga**, del Cantón Caivas, provincia de Loja. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- EL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES:** A) La prestación de servicios de carga liviana y transportación, desde las parroquias y barrios rurales de los principales centros de producción del Cantón Calvas a los diferentes sitios de expendio de Cariamanga y viceversa, conforme a la reglamentación y autorización que reciba de los organismos competentes de transito, B) Prestación de servicio de

transporte para turistas y excursionistas con el correspondiente guía, en el Cantón Calvas; C) Servicio de encomiendas y carga liviana. D) Además la compañía podrá realizar, en general toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social. **ARTÍCULO**

CUARTO.-PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO SEGUNDO.-  **TAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES** al es el de NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norte America, (900 USD), dividido en NOVECIENTAS ACCIONES, nominativas y ordinarias de un dólar cada una. Las acciones están

representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **TITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de

la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración a gerente y al presidente. **ARTÍCULO SEPTIMO.- CONVOCATORIA.** La

convocatoria a junta general la efectuara el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta de la localidad. **ARTÍCULO**

OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generaies serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la campaña, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3, y 4 del articulo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán

cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso,

hubieren promovido. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM GENERAL DE**

INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara

en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital

pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el

número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de

ley. En esta última convocatoria se expresara que la junta se instalara con los

accionistas presentes. **ARTÍCULO DECIMO.- QUÓRUM ESPECIAL DE**

INSTALACIÓN.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta

general se instalara en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o

disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución

anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de

liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto con

la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley

señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria,

bastara la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda

una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevenga otro quórum, la junta se

instalara con el número de accionistas presentes. De ello se dejara constancia en

esta convocatoria. **ARTÍCULO ONCE.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo

disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomaran con la mayoría del

capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DOCE.- FACULTADES DE**

LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades,

que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO**

TRECE.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos

anteriores, la junta entenderá convocada y quedara válidamente constituida en

cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los

asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO**

CATORCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente de la Compañía será nombrado por la junta general para un periodo de dos años a cuyo termino



relegido. El presidente continuara en ejercicio de sus funciones hasta ser reemplazado. **Corresponde al Presidente.** a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas

respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados provisionales a los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en el caso que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar. temporal o definitivamente. **ARTÍCULO QUINCE.- GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de dos años, a cuyo termino podrá ser reelegido. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Corresponde al**

Gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer la representación

legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO CUARTO.- DE LA**

FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO DIESEIS.- COMISARIOS.- La junta general designara a un comisario principal y otro suplente y duraran dos año, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones

sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía así mismo pueden ser reelegidos. **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO DIECISIETE.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan la junta general designara un liquidador principal y otro suplente. **CAPITULO SEXTO.-**

DISPOSICIONES DE TRANSITO. ARTÍCULO DIECIOCHO.- Los permisos de Operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte de carga liviana y transportación de personas. Serán autorizados por los competentes organismos de Transito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** La

reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades variación de servicio y mas actividades de transito y transporte terrestre, lo efectuara compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de transito. **ARTÍCULO**

VEINTE.- La Compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la ley de Transito y Transporte Terrestre vigente y sus reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos Competentes de Transito. **DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTÍCULO VEINTIUNO.- En todo lo no previsto en este Estatuto, se estará lo dispuesto de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la junta general de accionistas.

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, el directorio podrá contratar la accesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO VEINTITRÉS.-**

AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley. **CUARTA.-APORTES.-** Uno: El capital suscrito con que se

constituye la Compañía es de **NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, el que ha en su totalidad y pagado así mismo su totalidad de la s Cada accionista suscribe y paga en numerario la suma de **SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**. Conforme el cuadro de integración de capital, que a continuación se inserta. El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito en la cuenta



de integración de capital de la compañía abierta en el Banco de Loja, que se agrega a la escritura. Dos: Los accionistas fundadores de la compañía por unanimidad autorizan al Señor **EDGAR VICENTE CUEVA** para que realice los tramites pertinentes ante los Organismos de Transito y Transporte Terrestre, así como ante la Superintendencia de Compañías para la aprobación de esta escritura constitutiva de compañía. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos 14 y 15 del estatuto, se designa como Presidente de la Compañía al señor **EDGAR VICENTE CUEVA** y como Gerente de la misma al señor **BYRON AUGUSTO MONTERO RODRIGUEZ** respectivamente, en donde este ultimo por unanimidad de todos los socios fundadores están de acuerdo de que ocupe la Gerencia de la misma además; a) Los socios fundadores autorizan al Gerente General para que se habrá la cuenta de ahorros en una entidad bancaria, a su nombre y representación hasta la obtención del permiso correspondiente. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de compañía y los documentos habilitantes pertinentes. Atentamente. Firma doctor Abelardo Salas Palacios, Abogado. Matrícula número novecientos treinta del Colegio de Abogados de Loja". Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, la misma que queda elevada a escritura pública. **CONCLUSION:** La cuantía la fijan en novecientos dólares. Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí a los otorgantes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- firman: Edgar Vicente Cueva; Céd: 090448216-3.- Angel María Jácome; Céd: 070108314-9.- ilegible. Luis Humberto López Esparza; Céd: 110144978-1.- José E. Rodríguez C; Céd: 110245121-6.- Kléver Sarango; Céd: 070102232 Ramos R; Céd: 110136491-5.- B. Montero Rodríguez; Céd: 110183 Alejandro M; Céd: 110062383-2.- Carlos Troya; Céd: 110193200-0.



CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL



KOFAX
DEMO MODE

[illegible]



BANCO DE LOJA

SIEMPRE SEGURO Y NUESTRO



VERONICA BRAVO CHUQUIMARCA

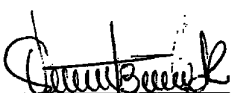
JEFE COMERCIAL - AGENCIA CARIAMANGA

CERTIFICA

Que "TRANS CARGALIV S.A." en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 14 de agosto de 2008, por un valor de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 900.00) de acuerdo al siguiente detalle:

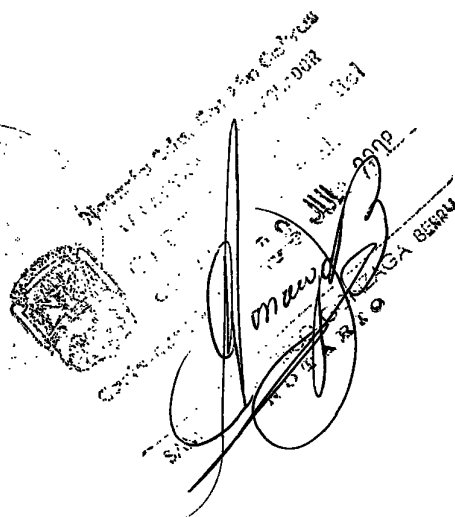
NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (US \$)
Cueva Edgar Vicente	\$ 60.00
Jácome Angel María	\$ 60.00
López Esparza Luis Humberto	\$ 60.00
Rodríguez Cueva José Enrique	\$ 60.00
Sarango Vásquez Kléver Vicente	\$ 60.00
Ramos Ramos Leli Pompeyo	\$ 60.00
Montero Rodríguez Byron Augusto	\$ 60.00
Alejandro Masache Tobías Eliécer	\$ 60.00
Troya Torres Carlos Humberto	\$ 60.00
Rodríguez Jima Juventino	\$ 60.00
Jumbo Soto Cleber Luis	\$ 60.00
Ojeda Martínez Reinaldo	\$ 60.00
Ojeda Martínez Jonson Leonardo	\$ 60.00
Jungal Sarango Carlos	\$ 60.00
Alverca Castillo Víctor Alcides	\$ 60.00
	\$ 900.00.

Atentamente,
BANCO DE LOJA


Verónica Bravo Ch.
JEFE COMERCIAL
AG. CARIAMANGA

Bolívar y Rocafuerte (esq.)
Casilla 11 - 01 - 300
Loja - Ecuador

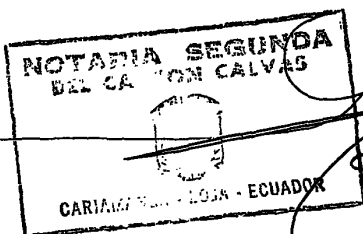
PBX: (593) (07) 2571 682
Fax: (593) (07) 2573 019
www.bancodeloja.fin.ec



Rodríguez; Céd: 110195491-3.- ilegible: Cléber Luis Jumbo Soto; Céd:
150042678-6.- Reinaldo Ojeda; Céd: 110264773-0.- ilegible: Jonson Leonardo
Ojeda Martínez; Céd: 110362353-2.- ilegible: Carlos Jungal Sarango; Céd:
110256151-9.- ilegible: Víctor Alcides Alverca Castillo; Céd: 110223027-1.- El
Notario: f.) S. Gonzaga B.-



con su original, en fe de ello, confiero esta PRIMERA
en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



Samuel F. Gonzaga B.
El Notario.
NOTARIO 2do. CALVAS



RAZON: Queda Anotada y anexa a la matriz, la Resolución N°08.L.ICLZCH
205, de Aprobación de la Constitución de la Compañía TRANS
CARGALIV S.A., por la Superintendencis de Compañías en Lo-
ja, el cinco de Septiembre del dos mil ocho.- Doy fe.

Cariamanga, Septiembre 05 del 2.008



Samuel F. Gonzaga B.
El Notario.
NOTARIO 2do. CALVAS

CEP'



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CALVAS

Sr. Carlos Hoover Montero Carrión
Registrador de la Propiedad y Mercantil
del Cantón Calvas.....
Telf. 2687-931

...TIFICO:

PRIMERO:

QUEDA IN S.A. QUE EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE AÑO BAJO EL NUMERO: DEMO MODE NUMERO:32 el día de hoy 31 de diciembre de 2008. A favor de los señores EDGAR VICENTE CUEVA casado, ANGEL MARIA JACOME casado, LUIS HUMBERTO LOPEZ ESPARZA casado, JOSE ENRIQUE RODRÍGUEZ CUEVA casado, KLEVER VICENTE SARANGO VASQUEZ casado, LELI POMPEYO RAMOS casado, Byron AUGUSTO MONTERO RODRÍGUEZ casado, TOBIAS ELIÉCER ALEJANDRO MASACHE casado, CARLOS HUMBERTO TROYA TORRES casado, JUVENTINO RODRÍGUEZ JIMA casado, CLEBER LUIS JUMBO SOTO casado, REINALDO OJEDA MARTINEZ casado, JONSON LEONARDO OJEDA MARTINEZ soltero, CARLOS JUNGAL SARANGO casado; y, VICTOR ALCIDES ALVERCA CASTILLO casado.

SEGUNDO:

QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN NRO.08. L. ICLZCH. 205 DE APROBAR LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANS CARGALIV S.A. QUE ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL DE ESTE AÑO BAJO EL NUMERO:02 REPERTORIO NUMERO:33 el día de hoy 31 de diciembre de 2008. Otorgada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, de fecha 05 de septiembre de 2008.

Caríamanga, 31 de diciembre de 2008

Recibido: DTT
Revisado: C.J.R.
CHMC/ RPYMCC


Carlos Hoover Montero Carrión
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON CALVAS





**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 016-CJ-011-2008-CNTTT

**CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES
CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"TRANS CARGALIV S.A."**, con domicilio en la Ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y UNO (21)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes:

ARTICULO SEGUNDO
Compañía es el Can
resolución de la Junta
establecimiento adm

**KOFAX
DEMO MODE**

después de el domicilio principal de la Provincia de Loja" ELIMINAR "Y por la s. podrá establecer agencias, sucursales o actor, en uno o mas lugares dentro del territorio nacional o en el exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes".

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara un máximo de Quince (15) cupos, debiéndose considerar en la concesión de permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.



Notaría 2da. Cantón Calvas

Ca. LOJA - ECUADOR

Es fiel
copie del original.

17 JUL 2008

DANIEL FRANCISCO GONZAGA BERRU
NOTARIO



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 13 JUN. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 143-CAJ-011-2008-CNNTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANS CARGALIV S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante memorando No. 189-DE-2008-CNNTT, de 08 de Abril del 2008, el señor Director Ejecutivo, recomienda la aprobación del Informe No. 143-CAJ-011-2008-CNNTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNNTT, de 18 de octubre del 2007.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación Transporte de Carga Liviana denominada "**TRANS CARGALIV S.A.**" con domicilio en la Ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dicten las autoridades competentes.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

KOFAX
DEMO MODE

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 09 de Abril de 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA CNTT**

LO CERTIFICO:

Dr. Marcelo Mera V.
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

13 JUN. 2008

MMV/PPE



Notaría 2da. Cantón Calvas
CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR

CERTIFICA: Es fiel

copia del original.

17 JUN. 2008
SANTIAGO BONZAGA BERRU
NOTARIO

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC. ICLZCH.08. 381

Loja, 14 de mayo de 2008.

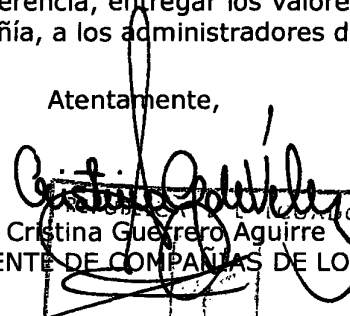
Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANS CARGALIV S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

